



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS.-
No. 016-19.-

En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día dos de enero del año dos mil diecinueve, Intervenimos, por una parte: **WÜLIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Licenciado, originario, vecino con residencia en ésta Cabecera Municipal, me identifico con DPI CUI No. 1968 81323 1203, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; actúo en representación legal de la Municipalidad de ésta Jurisdicción Municipal en mi calidad de Alcalde Municipal, con cuentadancia No. T3-12-3, tal como lo acredito con: a) Acuerdo número 05-2015, de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, extendida en el municipio y departamento de San Marcos, b) Certificación del acta número 004-16, del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de este municipio, calidad de conformidad con la ley es suficiente para la celebración del presente contrato; y por la otra parte comparece: **WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA**, mayor de edad, soltero, guatemalteco, Perito Agrónomo, con residencia en Aldea San Isidro Ixcolochil, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, lugar que señalo para recibir notificaciones, me identifico con número de DPI No. 2733 03538 1203, actúo en mi propia representación. Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos Civiles y por este medio celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE: COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: La Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, está desarrollando el proceso de Planificación estratégica territorial, para lo cual se hace necesaria la implementación de las Unidades de Fomento Económico Municipal en la Municipalidad, en base a ello la contratación del personal. Para el efecto debe contratarse los servicios técnicos de **Agentes de Desarrollo Económico Municipal**, que se abrevia así (**ADEM**). Con carácter de eventuales, y con fundamento en los artículos 18, 19, 20, 25 literal b) 38 y 29 del Código de trabajo, rigiéndose el contrato de conformidad con las siguientes estipulaciones:-----

SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO: e) El presente contrato es de naturaleza eventual; y de carácter técnico, además el acto contractual no crea relación laboral entre las partes; por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. existiendo la constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Dentro del Presupuesto Municipal vigente correspondiente al año dos mil diecinueve, existe la disponibilidad para cubrir el pago del presente contrato, extendida por la DAFIM-----

TERCERA: DEL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: La fecha de inicio de prestación de los servicios contratados comenzaran a partir de la firma del presente contrato.-----

CUARTA: DE LOS SERVICIOS QUE EL CONTRATADO DEBE PRESTAR: Cumplir con los servicios administrativos que por su naturaleza de variedad, será donde se necesite, así como de Presentar a la Municipalidad el Seguro de Caución (Fianza) de Cumplimiento de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 42 y 55 de su Reglamento.-----

QUINTA: DEL LUGAR DEL TRABAJO: El contratado se obliga a prestar el servicio en esta Municipalidad como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL**, o donde se requiera; con las siguientes funciones:-----

- Realizar investigaciones a nivel Municipal para identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas existentes para el desarrollo de la economía en el Municipio.-----
- Identificar las necesidades de capacitación en los diferentes grupos de productores.-----
- Elaborar y promover políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico local.-----
- Promover la coordinación y consensos dentro de los diferentes actores del desarrollo (Municipalidad, productores, instituciones públicas y privadas, COMUDE, COCODES).-----

Licenciado
Mario David Lopez Wundram
ABOGADO V NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



- Promover la ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Director de Desarrollo Económico Local.-----
- Promover la organización, capacitación y funcionamiento de la Comisión de fomento económico, recursos naturales y turismo del COMUDE Y DE LOS COCODES.-----
- Promover la mejora de la infraestructura productiva.-----
- Promover la mejora de la producción agrícola, artesanal, pecuaria y de servicios (productividad/calidad) amigables con el medio ambiente.-----
- Promover el acceso a nuevos mercados.-----
- Facilitar procesos de capacitación/Formación (Técnica, administrativa, gerencial).-----
- Facilitar el acceso a crédito.-----
- Promover la organización, capacitación y legalización de organizaciones productivas.-----
- Planificar anual, trimestral, mensual y semanalmente.-----
- Elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales.-

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe para el plazo comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.-----

SEPTIMA: Deberá cumplir con sus obligaciones contractuales durante los días de la semana.-----

OCTAVA: LA CONTRATADA: Se somete a lo dispuesto en la Ley de Servicio Municipal y normas aplicables en materia de administración de personal y a cumplir las órdenes e instrucción que reciba de conformidad con la ley.-----

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, se renuncia al fuero de su domicilio y se acogen a los tribunales que se elijan, señalando como lugar para recibir notificaciones las direcciones antes señaladas.-----

DECIMA: SERVICIOS A SUMINISTRAR: el contratado realizará todas las actividades relacionadas a la Oficina de: **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO ECONOMICO MUNICIPAL**, y a las que le designe el Jefe inmediato superior, el Alcalde Municipal y Concejo Municipal.-----

DECIMA PRIMERA: DEL VALOR DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD pagará honorarios al Contratado por los servicios que preste por un monto total de: **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 40, 800.00).**-----

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: Se efectuaran doce (12) pagos a razón de: **TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS- (Q. 3,400.00)**, Mensualmente por concepto de honorarios, los cuales ya tienen incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, previa entrega de informes mensuales que necesariamente deberá presentar el Contratado de las actividades efectivamente realizadas; imputándose los pagos al Presupuesto de Ingresos y Egresos de ésta MUNICIPALIDAD con cargo al Renglón cero veintidós (022).-----

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a prestar a El CONTRATADO toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de sus servicios y proporcionará los útiles, mobiliario y equipo de oficina necesarios para el debido cumplimiento de los servicios pactados.-----

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El Contratado se obliga a lo siguiente: a) Prestar sus servicios con dedicación y diligencia, con estricto apego a las prescripciones de la ciencia, arte y ética profesional, siendo responsable por los daños y perjuicios que pudiera causar por dolo, culpa, negligencia o ignorancia y por la divulgación de secretos, cuya reserva se le haya confiado por virtud de este contrato; y b) En caso de cambiar el lugar para recibir notificaciones, deberá hacerlo del conocimiento de la Municipalidad en forma escrita, pues si se omitiere hacerlo, se tendrá como válido el lugar originalmente señalado para el efecto.-----

Cicenciado
Mario David Lopez Wundram
ABOGADO Y NOTARIO

el



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt



DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento en relación con las estipulaciones del presente contrato.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURADA: El Contratado bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones a que se refiere el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA SEPTIMA: INFORMES: El Contratado se obliga a presentar informes cada fin de mes de los servicios prestados y un informe final al concluir el plazo del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia en relación con este contrato, será resuelta directamente por las partes en forma conciliatoria, pero si no fuere posible lograr un acuerdo, se someterá exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO: Los servicios que por este instrumento se contratan son de naturaleza de Servicios Técnicos Administrativos, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre la parte. El salario que el contratado devengará se tomará del renglón 022 Personal por Contrato; además tendrá derecho al Bono Incentivo (Q.250.00) 071 Aguinaldo, Bono 14 de conformidad con la ley de la materia. Sobre el salario mensual se la hará el descuento respectivo de la cuota laboral que corresponde al IGSS. La contratada no tendrá derecho a Jubilación Municipal.

VIGESIMA: EVALUACION DE RESULTADOS: Los Servicios contratados serán evaluados por la MUNICIPALIDAD a través de los informes mensuales de las actividades realizadas que el contratado debe presentar a la MUNICIPALIDAD, con el visto bueno de la persona encargada del departamento a que correspondan los servicios prestados. El incumplimiento de lo anterior será motivo suficiente para que ésta Municipalidad dé por rescindido éste contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en cualquier momento.

VIGESIMA PRIMERA: SANCIONES: En el caso de que el Contratado incumpliere con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará hacedor a una sanción pecuniaria equivalente a dos por millar del valor del contrato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la MUNICIPALIDAD. Las Partes no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones contraídas, siempre que ocurriera por caso de fuerza mayor, comprendiéndose como tal a quien con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzca un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas.

VIGESIMA SEGUNDA: RESCISIÓN: Este contrato podrá rescindirse por los siguientes motivos: a) Por mutuo consentimiento de las partes; en caso lo solicite El Contratado, lo hará por escrito con quince días de anticipación; b) En caso de suspensión de los servicios de El Contratado, sin causa justificada; c) Suspensión de los servicios de El Contratado por causas no imputables al Contratado. En este caso la MUNICIPALIDAD pagará a éste la remuneración convenida, en proporción al plazo efectivamente realizado; d) En caso de fallecimiento del Contratado, la MUNICIPALIDAD pagará los días efectivos de prestación de servicios a la persona que el Contratado designe como beneficiario y e) La MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad de su parte, unilateralmente cuando así convenga a los intereses municipales y en los casos siguientes: 1) Por evidente negligencia o ignorancia de El Contratado sobre los términos de referencia pactados. 2) Incumplimiento por parte del Contratado de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. 3) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.-4) Por ausencia de la prestación de los servicios por dos días consecutivos sin la justificación respectiva.

[Handwritten signature]

Cicenciado
Mario David Lopez Wundiam
ABOGADO Y NOTARIO

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION Y FINIQUITO: El Contratado al finalizar la prestación de sus servicios debe extender finiquito a favor de la MUNICIPALIDAD, lo cual debe consignarlo en párrafo separado en el informe final.-----

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTACION: Toda la documentación que elabore el Contratado en relación con los servicios Contratados se entenderán incorporadas al expediente, como propiedad exclusiva de la MUNICIPALIDAD.-----

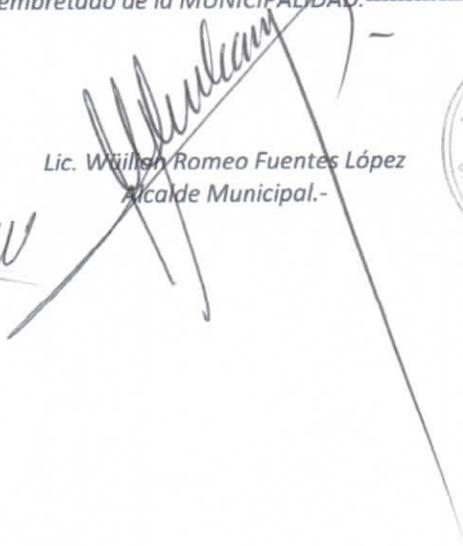
VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: El Contratado señala el lugar de su residencia identificado en la parte introductoria de este contrato, aceptando como bien hechas las que ahí se le hagan especialmente si hubiere cambiado de lugar y no lo hubiere notificado legalmente a la MUNICIPALIDAD en la forma prescrita en este Contrato.-----

VIGESIMA SEXTA: YO: El Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo-AHGRIP.---
YO: el Contratado: **WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA**, manifiesto bajo juramento que conozco las penas relativas al delito de **COHECHO** así como a las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme.-----

VIGESIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior correspondiente.-----

VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACION. En los términos y condiciones estipuladas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Ambas partes hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel membretado de la MUNICIPALIDAD.-----


Wilson Gregorio Carreto García.-
Coordinador.-


Lic. Wüilsh Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.-




Mano David López Wundram
ABOGADO NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 7773838 - 7773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt

En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como Notario: Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **WÜLLIAN ROMEO FUENTES LOPEZ**, quien se identifica con DPI No. 1968 81323 1203. Extendido por el Registro Nacional de Las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de este Municipio- Y **WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA**, quien se identifica con su DPI CUI Número 2733 03538 1203, extendido por el Registro Nacional de Las Personas-RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de representación propia; Las firmas que se legalizan, calza el contrato número cero cero dieciséis guion dos mil diecinueve, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño carta membretada, las cuales firmo y sello.--- Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario que de todo lo relacionado da fe.




Lic. Wüllian Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.-




Wilson Gregorio Carreto García
Contratado.-----

ANTE MÍ:


Licenciado
Mano David Lopez Wundram
ABOGADO Y NOTARIO

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-19 en el día 10 de septiembre de 1999, a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,080.00

DATOS DEL FIADO

| | |
|-------------------|---|
| Nombre: | WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA |
| Dirección: | ALDEA SAN ISIDRO IXCOLOCHIL, SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS |

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-394298

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,080.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 016-19 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 02 de Enero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 02 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.40,800.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,080.00) y estará vigente por el período comprendido del 02 de Enero del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Enero** de **2019**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 199840

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.

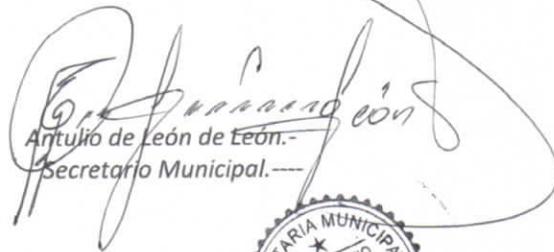
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"
Correo: munisas3@hotmail.com Tel. 77773838 - 77773854
Página Web: munisanantoniosac.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No. 008-2019. Celebrada con fecha veintiocho de enero del año Dos mil diecinueve, la que copiada en su parte conducente dice: **PRIMERO:...** **SEGUNDO:** El Honorable Concejo Municipal en pleno, tiene a la vista para su estudio-análisis los contratos Administrativos Nos.- 001-19, 002-19, 003-19, 004-19, 005-19, 006-19, 007-19, 008-19, 009-19, 010-19, 011-19, 012-19, 013-19, 014-19, 015-19, 016-19, 017-19, 018-19, 019-19, 020-19, 021-19 y 022-19, de fecha dos de enero 2019 DE: **DONNY LESTER CASTILLO ANGEL, TOMAS VICENTE DE LEON MINERA, ELI LEONEL CARDONA VELASQUEZ, MAGDALENA GILMAN BAMACA GARCIA, GELBER NOE LOPEZ RODAS, GONZALO ISABEL ESTRADA RAMIREZ, MARCO TULIO RUBEN RAMIREZ PEREZ, PETRONILO DESIDORO LOPEZ HERNANDEZ, WALTER RENE CARRETO CARDONA, HUMBERTO ANTONIO CARDONA RAMIREZ, HENDERSON DAVID UZ GARCIA, HUGO ELFEGO AGUILAR ESTRADA, MAGDA LILIANA LOPEZ VASQUEZ, ARGELIA NELINDA MORALES CIFUENTES, EVER MIJAIL CARDONA Y CARDONA, WILSON GREGORIO CARRETO GARCIA, GILMER DAVID CARRETO GARCIA, SAYURI MASSIEL DE LEON GARCIA, DELFINO MIGUEL PEREZ OROZCO, WUILDER BOSBELY CIFUENTES RIVERA, EDILZAR ROMEO LOPEZ Y LOPEZ Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARDONA,** correspondiente al renglón 022 Y 029 del presupuesto Municipal respectivamente. Por lo que al encontrarse los mismos conforme a derecho y que llenan las expectativas; por unanimidad de opiniones y mayoría de votos, **ACUERDA APROBAR:** los Contratos Administrativos en referencia para sus efectos legales consiguientes.-----
Notifíquese.-----**DECIMO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a seis horas de su inicio, la que leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe.--(fs). Ilegible. Ilegible.-
Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. Ilegible. -----

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente en San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, a veintiocho de enero del año Dos mil diecinueve.-----


Antulio de León de León.-
Secretario Municipal.-----



Vo.Bo.


Lic. Wüilian Romeo Fuentes López
Alcalde Municipal.-----

